



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

### **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016**

Enero de 2016

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016

**CONTENIDO**

	Pág.
INTRODUCCIÓN	2
I. MARCO LEGAL	4
II. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	8
1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA UTEF	8
2. ACTIVIDADES A SUPERVISAR DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UTEF 2016	10

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo prescrito en el párrafo primero del artículo 41, con relación al artículo 43 fracción V del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal vigente a partir del 1 de julio de 2014 (Código)*, se presenta el *Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización 2016*.

El programa Anual de Trabajo de la Comisión de Fiscalización, refiere que se dará puntual seguimiento a las acciones finales, derivadas de la revisión de los informes anuales de 2014 de los partidos políticos en el Distrito Federal, así como de las actividades que con motivo de los procedimientos de liquidación de las asociaciones civiles de los candidatos independientes se habrán de llevar a cabo en el año 2016.

Por lo que corresponde al Programa Operativo Anual de la UTEF, esta Comisión conocerá de la generación de informes sobre el seguimiento puntual de los procedimientos de fiscalización a los informes anuales que presentaron los Partidos Políticos; además, emitirá opinión respecto del dictamen y proyecto de resolución que elabore la UTEF derivado del procedimientos de fiscalización del informe anual de 2014.

Por otra parte, conocerá y supervisará el adecuado desarrollo de las acciones que habrá de desplegar tanto los intervenientes designados como la UTEF, encaminadas a la fiscalización, liquidación y disolución de las asociaciones civiles constituidas por los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral ordinario local 2014-2015.

Finalmente, emitirá opinión respecto de los proyecto de reglamentos que elabore la UTEF, relacionados con la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro, así como para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

Las actividades institucionales a las que la Comisión dará seguimiento están divididas en dos apartados, en los cuales se detalla cada actividad institucional a desarrollar y el periodo estimado de su ejecución. Es importante señalar que el presente Programa se elaboró con base en la información contenida en las fichas descriptivas de las actividades institucionales del Programa Operativo Anual 2016 de la UTEF.

## I. MARCO LEGAL

Derivado de la reforma político-electoral del 2014, se estableció un nuevo marco Constitucional y legal respecto de la fiscalización de los partidos políticos y candidatos, en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo primero inciso a), numeral 6 y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, mediante los cuales se determinó la competencia del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y candidatos, así como la potestad de emitir los dictámenes y resoluciones atinentes.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 41 Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso b), con relación al inciso a) del Apartado B de la misma Base; 32, numeral 2, inciso g); 125 y 191, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se estableció la facultad para que de manera excepcional se delegue a los Organismos Públicos Locales, atribuciones en materia de fiscalización respecto de los ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, estableciendo requisitos esenciales, a saber:

1. Con la aprobación de una mayoría de 8 votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

2. Se deberá estimar la evaluación positiva de las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales del Organismo Público Local.
3. Dicha delegación en materia de fiscalización será procedente para procesos electorales locales así como para el ejercicio del gasto ordinario.
4. La delegación deberá hacerse antes del inicio del ejercicio o del proceso electoral local correspondiente.
5. La delegación de facultades se realizará de forma específica en cada caso para cada Organismo Público Local determinado.

En ese contexto, el Instituto Nacional Electoral no delegó la citada facultad a este Instituto Electoral del Distrito Federal, en lo relativo a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en el ámbito local, correspondientes al ejercicio ordinario 2015.

El artículo 36 del Código, así como el artículo 18 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal*, establecen que el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEFD) que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.

El artículo 41 del Código señala que las comisiones permanentes elaborarán un programa anual de trabajo, que deberá ser aprobado en el mes de septiembre y ratificado en el mes de enero de cada año

y se hará del conocimiento del Consejo General. Asimismo, en dicho artículo se establece que las comisiones rendirán al Consejo General un informe trimestral de sus labores, por conducto de su Presidente.

Ahora bien, el artículo 42 del ordenamiento en comento dispone que las comisiones permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de los Programas Generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

Entre las Comisiones permanentes del Consejo General del IEDF, el artículo 43, fracción V del Código en materia electoral local, refiere a la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, la Comisión de Fiscalización supervisará el cumplimiento de las acciones de la UTEF que, en términos del artículo 90 del Código tiene, entre otras atribuciones, las que le resulten aplicable a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

Por otra parte, el artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión de Fiscalización ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios y tendrá, entre otras como facultades las siguientes:

- Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;
- Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en los plazos que esta Ley establece;
- Elaborar, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, los lineamientos generales que regirán en todos los procedimientos de fiscalización en el ámbito nacional y local;
- Resolver las consultas que realicen los partidos políticos;
- Aprobar las solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios respecto de las investigaciones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización;
- Recibir, a través de la Secretaría Técnica, los informes que deben presentar los partidos políticos para la fiscalización de sus ingresos y egresos;
- Aprobar las solicitudes que se pretendan realizar a las autoridades competentes e instituciones públicas y privadas, con la finalidad de superar el secreto fiduciario, bancario y fiscal.

**II. ACTIVIDADES  
INSTITUCIONALES**

**1. ACTIVIDADES A DESAROLLAR DEL  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DE LA UTEF**

De conformidad con la atribución de supervisión, seguimiento y control técnico establecidos en la normativa electoral, así como en las actividades institucionales plasmadas en el Programa Operativo Anual 2016 de la UTEF, la Comisión de Fiscalización dará seguimiento a las siguientes actividades institucionales:

1. Conclusión de la fiscalización de los informes anuales de 2014 de los Partidos Políticos.
2. Liquidación de las Asociaciones Civiles de los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Elaboración de Reglamentos en materia de fiscalización y liquidación.

Adicionalmente, se dará puntual seguimiento a las actividades que en materia de fiscalización, en su caso, lleve a cabo la UTEF en apoyo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, previa autorización de las Comisiones de Fiscalización de ambos Institutos.

Por otra parte, supervisará los cursos y mesas de trabajo que promueva la UTEF ante la autoridad federal para coadyuvar con los partidos políticos en el Distrito Federal en el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

---

---

**1. ACTIVIDADES A SUPERVISAR DEL  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA UTEF 2016**

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento	Periodo de Ejecución
<b>Conclusión de la Fiscalización de los informes anuales 2014 de los partidos políticos.</b>	Elaborar y remitir a la Comisión de Fiscalización el proyecto de Dictamen Consolidado y el anteproyecto de Resolución.	Art. 268 fracción VI, penúltimo párrafo del Código	Enero
	Remitir a la Comisión de Fiscalización para su opinión los proyectos de Dictamen y Resolución, modificados con las observaciones de los Consejeros Electorales	Arts. 48 fracción VI; 268 fracción VI, último párrafo y 90 fracción III Código	Marzo
	Remitir al Secretario Ejecutivo el Dictamen consolidado y el proyecto de Resolución para su presentación al Consejo General.	Arts. 268 fracción VI, último párrafo; 35 fracción XIII y 90 fracción III Código	Marzo
	Atención de los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales locales y federales.		Abril-Septiembre
<b>Liquidación de las Asociaciones Civiles de los Candidatos Independientes</b>	Inicio del periodo de prevención y recepción de los informes de ingresos y gastos.	Arts. 18 y 30 fracción II de los LPLACCI	Enero
	Designación por parte de la Comisión de Fiscalización de los funcionarios que fungirán como intervenientes	Art. 19 fracción II de los LPLACCI	Enero
	Fiscalización de los Informes de ingresos y egresos que presenten las Asociaciones Civiles.	Art. 33 fracciones II, III y IV de los LPLACCI	Febrero
	Elaborar los informes de los resultados de la Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las Asociaciones Civiles.	Art. 33 fracción IV de los LPLACCI	Febrero
	Elaborar los informe detallados en apoyo al interventor designado y su presentación a la Comisión de Fiscalización.	Arts. 20 y 34 de los LPLACCI	Febrero-Marzo
	Recuperar los adeudos y acreditar a los acreedores.	Art. 35 de los LPLACCI	Marzo
	Emitir los avisos del inicio de liquidación de las asociaciones	Arts. 40, fracción IV y 42 fracción I, de los	Marzo-Abril

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento	Periodo de Ejecución
<b>Elaboración de los Reglamentos en materia de fiscalización y liquidación</b>	civiles.	LPLACCI	
	Liquidar a los acreedores de las asociaciones civiles.	Art. 43, fracciones de la I a la IV de los LPLACCI	Mayo
	Elaborar los Dictámenes de cierre de liquidación, y presentación a la Comisión de Fiscalización.	Art. 43 fracción V de los LPLACCI	Mayo-Junio
	Presentar al Consejo General los Dictámenes de cierre de liquidación,	Art. 52 fracción V de los LPLACCI	Junio
	Cancelar, en su caso, las cuentas bancarias concentradoras y entrega de los remanentes al GDF.	Art. 53 de los LPLACCI	Junio
	Notificar las solicitudes a los asociados de la declaratoria de disolución de la asociación civil y baja al RFC.	Art. 53 de los LPLACCI	Junio
	Notificar al funcionario el término de su intervención	Art. 53 de los LPLACCI	Junio
	Elaborar el proyecto de Reglamento para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales que pierdan su registro	Arts. 35, fracción II, inciso c y 90 primer párrafo del CIPEDF	Enero- Marzo
	Remitir a la Comisión de Fiscalización para su aprobación el Reglamento para la Liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales	Arts. 35, fracción II, inciso c); 37, 42 y 90 primer párrafo del CIPEDF	Mayo
	Remitir al Consejo General para su aprobación el Reglamento para la Liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales	Arts. 35, fracción II, inciso c y 90 primer párrafo del CIPEDF	Junio
	Elaborar el proyecto de Reglamento para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.	Arts. 20, fracción IX, inciso n) y 90 primer párrafo del CIPEDF	Julio-Septiembre
	Remitir a la Comisión de Fiscalización para su aprobación el proyecto de Reglamento para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos interesados en	Arts. 20, fracción IX, inciso n); 37, 42 y 90 primer párrafo del CIPEDF	Noviembre

Actividad Institucional	Acciones	Fundamento	Periodo de Ejecución
	constituirse como partido político local.		
	Remitir al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político local.	Arts. 20, fracción IX, inciso n) y 90 primer párrafo del CIPEDF	Diciembre

**LGIPE.**- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Código.**- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (vigente al 30 de junio 2014).

**CIPEDF.**- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (vigente a partir del 1 de julio 2014).

**LPLACCI.**- Lineamientos para Fiscalización, Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para las Candidaturas Independientes Registradas en el Distrito Federal.

Los asuntos a desahogar por la Comisión y la programación de las sesiones corresponderán al periodo de ejecución indicado en cada actividad, buscando realizar un seguimiento puntual de todas y cada una de las acciones institucionales indicadas.

Asimismo, cabe mencionar que el periodo de ejecución de las acciones señaladas es indicativo, ya que estará sujeto a las determinaciones, que en su caso, tome el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General, la Comisión y demás órganos competentes del Instituto Electoral del Distrito Federal.